

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendojramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informando que el apoderado de la parte actora allegó las constancias de envío del citatorio para notificación personal a la parte demandada, el cual se evidencia fue devuelta por la empresa transportadora; por su parte, las entidades financieras y la USPEC se pronunciaron sobre la efectividad de las medidas cautelares.

En la fecha, **14 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SERGIO IGNACIO HERNÁNDEZ MEZA
DEMANDADOS: OTONIEL MORALES ESCUDERO
RADICADO: 1700140030102022-00622-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, la constancia de entrega por parte de la empresa transportadora ENVIA del oficio citatorio para notificación personal a la parte demandada, así como las respuestas de las entidades financieras y de la USPEC a las medidas decretadas.

Atendiendo a que la empresa transportadora certificó que la notificación no se pudo entregar por la causal “TRASLADO DE DOMICILIO” y que las medidas cautelares se encuentran debidamente perfeccionadas, se **REQUIERE** a la parte **ACTORA** para que en el término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación del presente auto, proceda a desplegar las medidas para notificar a la parte demandada a otra dirección, **so pena de darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, declarando el desistimiento tácito del presente.**

Por último, se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta por parte de la USPEC informando el acatamiento de la medida, así como las de las entidades financieras quienes informaron sobre la improcedencia de éstas.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 059 el 17 de abril de 2022
Secretaría

Andres Mauricio Martinez Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca75dc03c37ecc4cd63dbf31eead796fdac52785aa03536ff7a2d81357e23239**
Documento generado en 14/04/2023 11:32:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>